

IMPORTANCIA DE LA ETICA DEL CONTADOR PÚBLICO CÓMO HERRAMIENTA  
PARA DISMINUIR LA CORRUPCIÓN



Corporación Unificada Nacional  
de Educación Superior

ERIKA DELGADO MEJIA

JHONNATAN COQUIRA AMAYA

KAREN SANCHEZ CASTRO

LINEY YEPES RIZO

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CONTADURÍA PÚBLICA

OPCIÓN DE GRADO III

BOGOTÁ D.C, COLOMBIA

2018

IMPORTANCIA DE LA ETICA DEL CONTADOR PÚBLICO CÓMO HERRAMIENTA  
PARA DISMINUIR LA CORRUPCIÓN



Corporación Unificada Nacional  
de Educación Superior

ERIKA DELGADO MEJIA

JHONNATAN COQUIRA AMAYA

KAREN SANCHEZ CASTRO

LINEY YEPES RIZO

Docente:

NELSON RUIZ POMAR

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CONTADURÍA PÚBLICA

OPCIÓN DE GRADO III

BOGOTÁ D.C, COLOMBIA

## Contenido

Introducción .....	5
Resumen .....	7
Justificación.....	8
1. Objetivo general .....	9
1.2    Objetivos específicos.....	9
2. Desarrollo:.....	10
2.1    Ética.....	10
2.2    Ética profesional.....	11
2.2.1    Ética profesional en la Contaduría Pública .....	11
2.2.2    El código de ética .....	13
2.3    Principios de éticos del contador público.....	16
2.3.1    Integridad del contador público.....	16
2.3.2    Objetividad del contador público .....	17
2.3.3    Independencia del contador público.....	17
2.3.4    Responsabilidad del contador público.....	17
2.3.5    Confidencialidad en el contador público.....	18
2.3.6    Observancia de las disposiciones normativas .....	19
2.3.7    Competencia y actuación profesional.....	19
2.3.8    Difusión y colaboración. ....	20
2.3.9    Respeto entre colegas .....	20
2.3.10    Conducta de ética .....	21
2.4    El código de ética del contador profesional. según La Federación Internacional de Contadores (IFAC),.....	22
2.4.1    Análisis comparativo de los principios éticos contenidos en el marco IFAC (Federación Internacional de Contadores), frente a los principios éticos contemplados en la ley 43 de 1990. 23	
2.4.1.1    Integridad del contador público.....	28
2.4.1.2    Objetividad.....	28
3. CORRUPCIÓN .....	34
3.1    IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN .....	36
3.1.1    IMPACTO POLÍTICO.....	37
3.1.2    IMPACTO SOCIAL .....	37

3.2 TIPOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN .....	38
3.2.1 CORRUPCIÓN PRIVADA .....	38
3.3 INDICADORES DE CORRUPCIÓN.....	39
Conclusión.....	40
BIOGRAFÍA .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Introducción

*“La ética no consiste en formular preceptos caídos o dictados desde el cielo, sino que es consecuencia de tomar consciencia de lo que somos” Albert Jacquard (1925)*

El presente documento tiene como intención generar un análisis reflexivo, mediante el cual sea posible explicitar claramente la importancia del actuar ético y responsable socialmente de las empresas en el contexto colombiano como mecanismo para evitar la corrupción en el sector privado.

En medio de un contexto dominado por la cultura de buscar beneficios propios, sin importar la afectación a terceros, en donde las empresas deben desarrollar mecanismos de producción rápidos y eficientes que permitan enfrentar los retos del mercado y la vez enfrentar el cáncer social denominado corrupción, buscamos que la ética profesional del Contador público ayude a enfrentar esta problemática desde lo moral.

Hoy en día nos encontramos con una sociedad degradada porque una gran mayoría de personas no atienden a las normas mínimas de convivencia y la falta de valores en muchos casos se hace evidente en el desempeño diario de nuestros profesionales en las diferentes áreas, lo que repercute en la actualidad en grandes escándalos de corrupción. Así las cosas, resulta inaplazable para los diferentes profesionales la aplicación de normas éticas al ejercer cualquier trabajo independiente de la profesión y del sector en el que se encuentren laborando.

La profesión contable, es un elemento indispensable para el Estado, porque a través de la cuantificación de hechos económicos, brinda las herramientas e información necesaria para determinar y analizar variables de los diferentes actores económicos que afectan las finanzas públicas o la “hacienda pública”, por ello, no se debe desconocer la importancia que tiene la contabilidad en la relación Estado-economía, es allí donde viene a tomar mayor relevancia el rol del Contador Público, por la gran responsabilidad social que implica el desarrollo de la profesión contable junto con la ética profesional.

En este contexto, La ética profesional es reconocida como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionales en el cumplimiento de sus actividades profesionales, esta es la encargada de determinar las pautas éticas del desarrollo laboral mediante valores universales que poseen los seres humanos. Aunque ésta se centre en estos valores, se especifica más en el uso de ellos dentro de un entorno plenamente laboral.

No se puede desconocer la responsabilidad que tienen los Contadores Públicos en la situación que enfrenta actualmente el País en términos de evasión de impuestos, porque es uno de los problemas fiscales más delicados, donde se debe entrar a analizar la ética profesional de los contadores que dan fe pública de toda la información financiera tanto de empresas públicas como privadas, ya que dicha información tiene repercusiones en la política fiscal, de allí que resulta delicado el tema de la evasión y elusión de los impuestos.

Para el Contador Público es un llamado especial al cumplimiento del Código de Ética Profesional ya que somos depositarios de fe pública al momento de validar con nuestra firma y tarjeta profesional un documento, por lo anterior, debemos mirar las repercusiones que tiene dicha información en la sociedad debido a que siempre debemos propender porque prime el interés general sobre el particular.

Con lo mencionado anteriormente se quiere resaltar que el ejercicio profesional del Contador Público siempre debe ir ligado a los principios éticos de la profesión, indistintamente del tipo de trabajo que desarrolle, es decir, en el sector privado debe ser garante para el Estado, en temas tributarios reflejando la información de manera imparcial y veraz dando cumplimiento a todas las obligaciones tributarias; si el caso es en el sector público, deberá ejercer su labor con toda la ética profesional facilitando que los recursos sean ejecutados de forma eficiente y cumplan con los fines del Estado, principalmente el social (Inversión en Educación, Salud, Infraestructura etc.).

## **Resumen**

Se realizaron consultas a diferentes fuentes en la prensa impresa y digital, artículos de investigación, de opinión y los diferentes medios de comunicación donde informaron los actos de corrupción que han opacado la profesión del contador público como el caso Odebrecht, SaludCoop, InterBolsa, Reficar, Sayco y Acinpro, entre otros.

Efecto de ello, la profesión está en el ojo del huracán, donde los problemas subyacentes en las organizaciones, así como los comportamientos y la corrupción, generan desconfianza sobre el juicio del contador público.

El propósito de trabajo es enmarcar la intención del código de ética del contador público, a través del análisis de los principios del contador público establecidos en la ley 43 de 1990 la comparación de esta con los principios establecidos en el marco IFAC (Federación Internacional de Contadores) y así establecer la responsabilidad del Contador Público para el adecuado cumplimiento de la norma en las diferentes áreas asignadas.

### **Palabras clave:**

Contador publico

Contaduría publica

Ética

Ética del contador

Sanción disciplinaria

## **Justificación**

No es un tema desconocido el saber que en Colombia la corrupción ante un cumulo de situaciones económicas y sociales poco ortodoxas donde día a día se evidencias escándalos financieros y económicos , debido a la presencia de prácticas poco transparentes parecieran soslayarse tras los muros imperdonables de la desconfianza y la incertidumbre de los terceros interesados, que tímidamente se atreven a arriesgar su patrimonio para hacer empresa en Colombia; de alguna forma los profesionales Contadores Públicos difícilmente podríamos permanecer inermes y ajenos a esta situación, por ello realizamos este documento, para servir al ejercicio de la contaduría pública, contribuyendo en la aclaración de como la ética del contador público fundamentada puede ser una herramienta para reducir la corrupción;

La corrupción es un tema de siempre, pero en los últimos años ha ocupado un espacio importante en nuestro país, y se conoce con más frecuencia por los avances de medios tecnológicos, descubriendo que cada día adquiere nuevas formas; en este contexto no sabríamos si ya es un tema al cual nos estamos acostumbrando que de hecho se haría parte del contexto cultural y poco a poco contamina sin darnos cuenta nuestros valores morales, y en la misma dirección estamos perdiendo conciencia de los límites que separan el bien del mal.

Pero esta convulsionada realidad social que vivimos hoy, caracterizada por procesos de globalización de la economía, la cultura, de violencia política, de crisis en el manejo de valores y su impacto en el tejido social donde priman los intereses particulares sobre el bien común, agudizan los problemas y desequilibrios, además de legitimar el individualismo, la competencia y el consumismo.

Según Aristóteles define a la ética como “el compromiso que se adquiere con uno mismo de ser siempre más persona” refiriéndose a una decisión interna y libre que no representa una simple aceptación de lo que otros piensan, dicen y hacen.

Por lo cual podemos asegurar que La ética en general, sus principios y la responsabilidad que asume el Profesional en Contaduría Pública posibilitara definir lo que realmente está bien o mal según un criterio ético y pensando en las consecuencias de tal decisión.

### **1. Objetivo general**

Incentivar la ética en el contador público como mecanismo para de la reducción de la corrupción en el sector privado.

#### **1.2 Objetivos específicos**

- 1.2.1 Analizar los conceptos de la ética profesional en el campo de la contaduría y el entorno a la norma sobre el contador público.
- 1.2.2 Definir los principios básicos de la ética del contador enfocados a los estudiantes, empleados del sector privado y profesionales de contaduría pública contenidos en la ley 43 de 1990.
- 1.2.3 Analizar en forma comparativa los principios éticos contenidos en el marco IFAC (Federación Internacional de Contadores), frente a los principios éticos contemplados en la ley 43 de 1990.

## **2. Desarrollo:**

### **2.1 Ética**

La Ética es la ciencia de la conducta humana, que estudia la forma de actuar que tenemos todos los hombres frente a nuestros semejantes y la manera en la que nos desenvolvemos en nuestras actividades diarias, como un conjunto de conocimientos sistemáticos, metódicos y racionales basados en la experiencia y fundados en principios.

La ética en líneas generales es la forma de lograr nuestros objetivos en la vida por el camino más correcto, respetando siempre los derechos de los demás, esas personas con las que nos toca convivir y con las que, en su relación con nosotros, no solo importa el cuanto sino el cómo.

La ética se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana. El concepto proviene del término griego ethikos, que significa “carácter”. Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

Por lo tanto, cuando alguien aplica una sentencia ética sobre una persona, está realizando un juicio moral. La ética, pues, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral.

Claro que la ética no es coactiva, ya que no impone castigos legales (sus normas no son leyes). La ética ayuda a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de derecho, pero en sí misma no es punitiva desde el punto de vista jurídico, sino que promueve una autorregulación.

La formación de los contadores públicos: una formación que incluya un alto contenido de costos, auditoría, estándares internacionales, economía, contabilidad pública, revisoría fiscal, es decir, un alto contenido de las áreas integradoras de la profesión

contable, pero que también incluya el conocimiento de régimen que reglamenta el ejercicio profesional del contador público.

## **2.2 Ética profesional**

La ética profesional pretende regular las actividades que se realizan en el marco de una profesión. En este sentido, se trata de una disciplina que está incluida dentro de la ética aplicada ya que hace referencia a una parte específica de la realidad.

Cabe destacar que la ética, a nivel general, no es coactiva (no impone sanciones legales o normativas). Sin embargo, la ética profesional puede estar, en cierta forma, en los códigos deontológicos que regulan una actividad profesional. La deontología forma parte de lo que se conoce como ética normativa y presenta una serie de principios y reglas de cumplimiento obligatorio.

Podría decirse, por lo tanto, que la ética profesional estudia las normas vinculantes recogidas por la deontología profesional. La ética sugiere aquello que es deseable y condena lo que no debe hacerse, mientras que la deontología cuenta con las herramientas administrativas para garantizar que la profesión se ejerza de manera ética.

### **2.2.1 Ética profesional en la Contaduría Pública**

La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado.

El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.

La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.

Las estadísticas de la junta central de contadores, relacionada con la imposición de sanciones, nos indica que existe un alto desconocimiento de la reglamentación del ejercicio profesional. Hay un alto desconocimiento normativo; y con esto no nos referimos exactamente a la necesidad de la enseñanza del decreto 2649, la ley 43, las orientaciones del concejo técnico, o los conceptos de la contaduría general de la nación.

El conocimiento de la reglamentación que condiciona el ejercicio profesional de la contaduría pública, el régimen de impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades, etcétera. El contador público debe conocer el ordenamiento jurídico a profundidad, debido al carácter normativo de la disciplina contable, pero su comportamiento profesional debe estar inspirado en una ética autónoma, dentro de un marco regulativo. Entendiendo que su autonomía en el actuar hace parte de la naturaleza humana, de la razón, de su dignidad personal para poder establecer consensos con los compañeros de trabajo, sus colegas y la sociedad, para sobreponer los derechos de la comunidad sobre los intereses personales, para entender que primero está el ser humano como persona, parte de un conglomerado social. Influenciado por el consumismo sino como actor capaz de cumplir una función social, a través de su ejercicio profesional, que debe ser honesto guiado por la verdad y con la transparencia necesaria para salvaguardar la facultad de otorgar fe pública sobre hechos económicos y sociales y de control del manejo de los bienes y recursos que le pertenecen a la sociedad.

Existen una serie de normas y disposiciones que establecen unas condiciones particulares para que sean cumplidas en el desempeño del profesional contable, en su

permanente relación con sus colegas, con los clientes de sus servicios, y además con el público en general; esas reglamentaciones se encuentran detalladas en el código de ética que está incluido en la ley 43 de 1990, cuyo acatamiento y cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los contadores públicos independientemente de la actividad que lleve a cabo.

En el contexto filosófico, la ética no debe ser objeto de reglamentación alguna; pero sin embargo la necesidad de tener un código de ética profesional radica de tener unas normas generales de conducta que tengan un carácter coercitivo respecto de su aplicación, a efectos de que sean observadas de manera permanente por todos los profesionales en su práctica diaria, independientemente de la disciplina que se trate

El deber de cada profesional, a partir de la responsabilidad social que asume, en las situaciones particulares en las que se encuentra limitado el desempeño de su labor profesional, reside de manera fundamental en los principios de ética que deben estar inscritos en el interior de cada persona, y son los que servirán de guía en el ejercicio profesional.

El contador público dispone de un código de ética profesional, que establece el cumplimiento de principios como la integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observancia, de la normatividad, competencia y actuación profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética.

### **2.2.2 El código de ética**

Es potestad de los Colegios Profesionales fijar unas normas deontológicas, que adaptadas a las realidades de cada profesión, ayuden por un lado a definir con claridad la conducta ética deseable de sus profesionales y por otro lado, eviten comportamientos no deseados que redunden en un desmérito de la profesión en general que desprestigie al colectivo de profesionales que la ejerce.

Los códigos de ética son las normas en que se expresan las ideas centrales de la conducta corporativa.

El Código de Ética Profesional del Contador Público está destinado a servir como norma de conducta a los profesionales de la Contabilidad, que, como profesión de formación científica y humanista, deben orientar su práctica profesional a la función social que desempeñan, promoviendo las condiciones para el progreso económico y bienestar de la Sociedad.

Los códigos desempeñan una función identificadora de la profesión ante la profesión misma.

Existen una serie de normas y disposiciones que rigen el desempeño del profesional en su permanente relación con sus Colegas, Clientes, Estado y Público en general, las cuales se encuentran dispuestas en un Código de Ética, las que están elaboradas y supervisadas por el respectivo Colegio Profesional. El Código de Ética Profesional contiene la normatividad para nuestra actuación en todas las labores que realizamos, y se ocupa de nuestra responsabilidad hacia la sociedad en general.

# PRINCIPIOS INCLUIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFAC

La Ley 43 de 1990 incluye los principios bajo los cuales los contadores deben ceñir su trabajo; aunque en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015 se reduce el número de principios, estos abarcan todos los lineamientos necesarios para cumplir con el Código de Ética requerido por la IFAC.

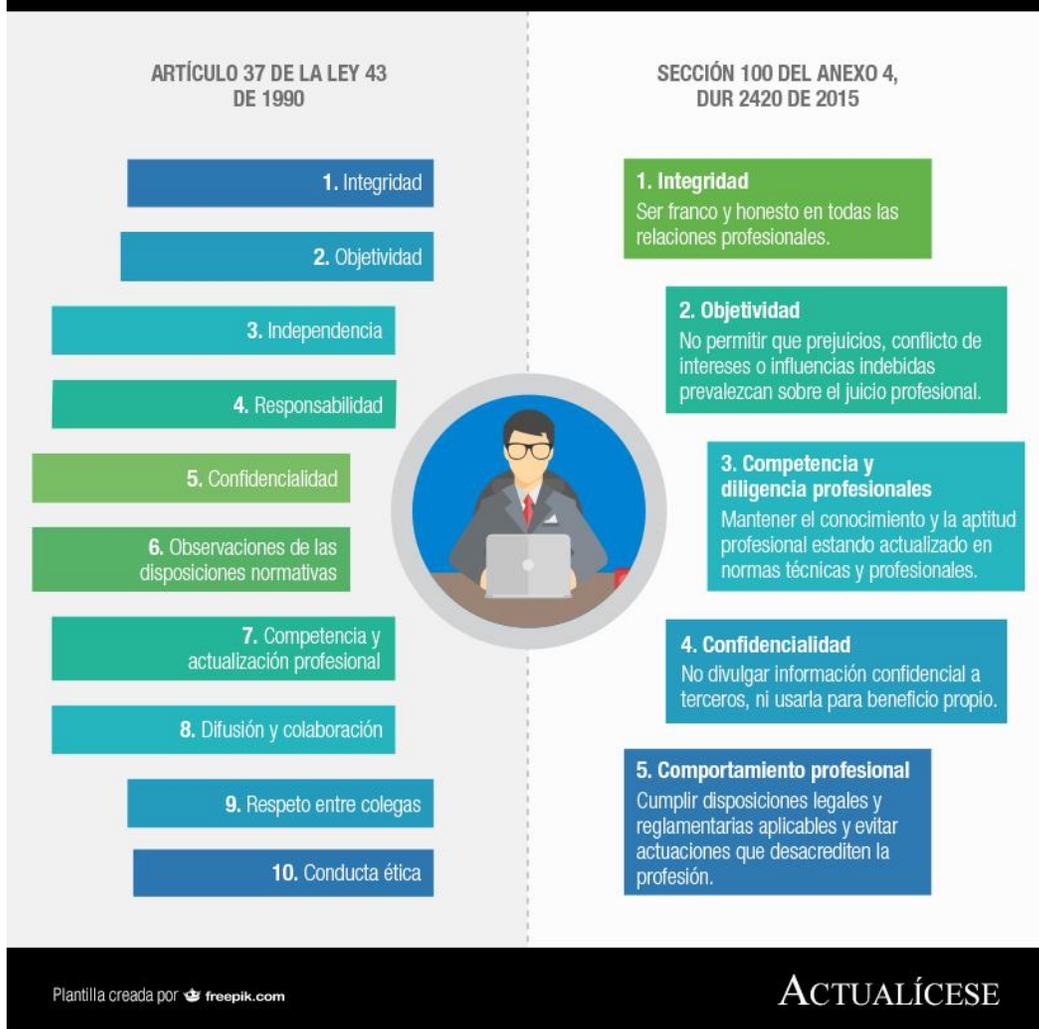


Grafico 1: Principios incluidos en el código de ética de la IFAC.

Tomado de: <https://actualicese.com/actualidad/2017/08/23/principios-incluidos-en-el-codigo-de-etica-de-la-ifac/>

## **2.3 Principios de éticos del contador público<sup>1</sup>**

Estos principios son el marco de la referencia para la actuación profesional, pero se convierten en una norma adicional susceptible de quebrantar si estos conceptos no se han logrado interiorizar para vivirlos posteriormente.

Muchos son los tratadistas que argumentan de manera suficiente en el sentido que la ética del ejercicio profesional, es una parte de la ética general, que se encarga de estudiar los deberes que tienen los profesionales en los diferentes ámbitos de su desempeño, y establece a través de normas o reglas de conducta el orden necesario para satisfacer el bien común ya que los profesionales cumplen misiones importantes dentro de la sociedad. A tener en cuenta la normatividad ley 43 de 1990 mencionamos de sus principios.

### **2.3.1 Integridad del contador público**

La integridad es un valor y una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud, buena conducta en general es un ser en el que se puede confiar; “esto significa que el contador público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera la rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontestable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo” (ley No 43, reglamento de la profesión de contador público, capítulo IV título I Artículo 37, código de ética profesional, año 1990).

---

<sup>1</sup> Tomado de ley 43 de 1990.

El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales.

### **2.3.2 Objetividad del contador público**

El profesional en contaduría pública está facultado para no tener intervención de terceros en la presentación de su información, al igual que para la toma de decisiones frente a un ente económico para el cual fue contrato, esto significa que: “la objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional de Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto” (ley No 43, reglamento de la profesión de contador público, capítulo IV título I Artículo 37, código de ética profesional, año 1990).

Dado el caso esto implica que al contador público no debe permitir que el juicio que emane sea influenciado en su forma de sentir, actuar, pensar con respecto a sus discreciones profesionales.

### **2.3.3 Independencia del contador público**

“En el ejercicio profesional, el contador público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante”

### **2.3.4 Responsabilidad del contador público**

Desde la responsabilidad social y económica implica que el profesional en contaduría pública sea un apersona íntegra, que maximice su análisis bajo el compromiso de la constante actualización para que el ente económico reconozca las diferentes normas vigentes, el reconocimiento del entorno en el cual se encuentra el ente al cual el profesional

de contaduría pública está asesorando y la transparencia de sus actos para que los resultados sean los esperados para el cliente minimizando el riesgo al cual se enfrentan las empresas constantemente como sanciones o pagos que se pueden persuadir. esto significa: “Sin prejuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del contador público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien de la profesión” (ley No 43, reglamento de la profesión de contador público, capítulo IV título I Artículo 37, código de ética profesional, año 1990).

Por lo anterior se necesita que el profesional en contaduría pública sea transparente, capaz, digno, íntegro y ante todo ético, generando así confianza pública en todos los actos.

### **2.3.5 Confidencialidad en el contador público**

Para determinar ciertas implicaciones fiscales, se debe llevar a cabo la recolección de información de carácter alterna la cual debe estar segura y en total reservación, esto intuye que: “la relación del contador público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional, para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en el compromiso responsable, leal y autentico, el cual impone la más estricta reserva profesional” (ley No 43, reglamento de la profesión de contador público, capítulo IV título I Artículo 37, código de ética profesional, año 1990). La absoluta reserva de esta información no solo de claves de acceso sino el conocimiento de direcciones, teléfonos, y toda la información en general es de absoluta reserva, para crear en el cliente un grado de confianza que se ve reflejado en la capacidad de poder dar una buena asesoría sobre cualquier hecho referente a la profesión.

### **2.3.6 Observancia de las disposiciones normativas**

Colombia es un país donde la normatividad varía constantemente por ende se necesita que el profesional en contaduría pública tenga claridad en las disposiciones que en el ejercicio se deban ejecutar bajo la estricta norma, esto para ejecutar lo dispuesto en las diferentes normas y hacer que el cliente al día con respecto a sus obligaciones, tanto tributarias como civiles, administrativas o laborales. Así las cosas la norma expresa: “el contador público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente, las disposiciones profesionales promulgadas por el estado aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos, Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que estos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias” (ley No 43, reglamento de la profesión de contador público, capítulo IV título I Artículo 37, código de ética profesional, año 1990).

En consecuencia, de una buena asesoría en disposición a lo reglamentado podemos asegurar que la profesión del contador público tendrá la calidad, la seguridad, la confiabilidad de asegurar la igualdad bajo normatividad tanto para el estado como para el empresario y los inmersos en las ecuaciones.

### **2.3.7 Competencia y actuación profesional**

La responsabilidad del profesional en determinar si es apto o no para llevar a cabo un trabajo designado por un ente económico, aun cualquiera que sea la forma de contratación implica seriedad y responsabilidad en torno a si está preparado y sus conocimientos son los adecuados para realizar la ejecución para la cual fue contratado, esto significa: “El contador público solo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesarias para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el contador público, mientras se mantenga en el ejercicio activo deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.” (ley No

43, reglamento de la profesión de contador público, capítulo IV título I Artículo 37, código de ética profesional, año 1990).

Esto con el fin de evitar sanciones para el cliente asesorado y mejorar las condiciones tanto fiscales, civiles y laborales de los causantes.

### **2.3.8 Difusión y colaboración.**

El profesional en contaduría pública debe convertirse en un receptor de la información contable y fiscal, si se reconoce que existe un error o si la asesoría es en torno a un propósito social está en deber de corregir, argumentar y dar a conocer la respectiva norma y la realidad del contexto, por consiguiente: “el contador público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus disposiciones personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, que, como los de la difusión o de la enseñanza de la contaduría pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye el imperativo social profesional” (ley No 43, reglamento de la profesión de contador público, capítulo IV título I Artículo 37, código de ética profesional, año 1990).

### **2.3.9 Respeto entre colegas**

La profesión del contador público en ocasiones se ve inmersa en situaciones de carácter ilegal que fácilmente puede generar en la profesión un descontento en la sociedad, por ello el buen comportamiento de cada uno de los profesionales de la contaduría pública hace posible que la profesión continúe generando confiabilidad y contento entre la sociedad eso significa: “el contador público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros” (ley No 43, reglamento de la profesión de contador público, capítulo IV título I Artículo 37, código de ética profesional, año 1990).

Al igual que los diferentes objetos sociales que se rigen por una serie de normas para el mercadeo y la publicidad los profesionales de la contaduría pública también tienen unos costos de los cuales se regirá el precio de su trabajo el cual debe ser respetado para poder conservar la competencia leal.

La importancia de la ética en el profesional de la contaduría pública se fundamenta desde su hogar y progresivamente se forma para concluir en un carácter del ser que no es individual en la profesión, el cual depende del comportamiento del resto de profesionales del área contable; la responsabilidad grupal de los profesionales para crear en las personas, clientes, empresas, contribuyentes, familia confianza, derivada de un comportamiento integro, objetivo, honesto, responsable, colaborativo, de respeto, de seguridad, logrando así el reconocimiento de estos valores éticos en el carácter del profesional, así podremos fomentar la ética al contador público como mecanismo en pro de la reducción de la corrupción al interior de las compañías.

### **2.3.10 Conducta de ética**

El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

El Contador Público es auxiliar de la justicia en los casos que señale la Ley, como perito expresamente designado para ello. También en esta condición el Contador Público cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva.

El Contador Público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio.

Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los Contadores Públicos no se diferencian substancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad. Se distingue sí por las implicaciones sociales anteriormente indicadas

#### **2.4 El código de ética del contador profesional. según La Federación Internacional de Contadores (IFAC),**

La Federación Internacional de Contadores (IFAC), como lo establece su constitución, tiene como misión “el desarrollo y fortalecimiento de la profesión contable a nivel mundial con estándares armonizados, capaces de proporcionar servicios de alta calidad a favor del interés público”.

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) ha emitido el Código de Ética del Contador Profesional, que promueve su aplicación por parte de todos los Contadores del mundo.

El Código de Ética de la IFAC, establece las reglas de conducta para todos los Contadores del mundo y determina los principios fundamentales que se deben respetar para perfeccionar los objetivos comunes de la profesión.

El Código de Ética del Contador Profesional de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), reconoce que los objetivos de la Profesión Contable son trabajar al más alto nivel de profesionalismo y para esto tiene cuatro exigencias básicas: Credibilidad, Profesionalismo, Calidad del Servicio, y Confianza.

El Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC. versión 2006, fue revisado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores de la IESBA en julio del 2009, y fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la IFAC para su implementación a nivel mundial, entrando en vigencia desde el 1 de enero del 2011.

Este Código de Ética del Contador Profesional de la IFAC. establece requerimientos éticos para los Contadores profesionales de todo el mundo, disponiendo que ninguna institución o firma miembro de la IFAC puede aplicar normas menos rigurosas que las establecidas en este código. El Código de Ética de la IFAC enuncia cinco Principios Fundamentales, los que deben cumplir todos los Contadores del mundo, y son: Integridad Objetividad Competencia Profesional y debido cuidado Confidencialidad Comportamiento Profesional.

El Código de Ética del Contador Profesional de la IFAC vigente desde el 1 de enero del 2011, contiene tres partes:

Parte A: Aplicación General del Código. - Contiene la introducción y los Principios Fundamentales, en los cuales se encuentran definidos los cinco principios fundamentales de la Ética.

Parte B: Los Contadores Profesionales en la práctica pública. - Contiene algunos ejemplos de circunstancias que crean amenazas en la práctica profesional y las salvaguardas que se pueden tomar en cuenta para observar los principios fundamentales de la Ética.

Parte C: Los Contadores Profesionales en los negocios. - Contiene algunos ejemplos de circunstancias que crean amenazas para los Contadores que pueden ser empleados, socios, directores, y las salvaguardas para amparar los Principios de la Ética.

#### **2.4.1 Análisis comparativo de los principios éticos contenidos en el marco IFAC (Federación Internacional de Contadores), frente a los principios éticos contemplados en la ley 43 de 1990.**

En esta parte tomamos el código de los principios éticos de la Ley 43 de 1990 de Colombia y los emitidos por la IFAC. Lo que queremos resaltar en estos códigos, son los diez principios que se presentan, ya que es la base que regula el desarrollo y desenvolvimiento de un contador en sus diferentes labores, por ello se presentan de manera necesaria para el conocimiento y el desempeño laboral. Estos principios son:

Grafico 1:

Grafico 2: Similitudes y diferencias entre el código de ética IFAC y Ley 49 de 1990

ASPECTOS	IFAC	LEY 43 DE 1990
<b>CONCEPTUALIZACION DE ETICA</b>	<p>La IFAC a elaborado por el consejo de Normas Internacionales de Ética para los Contadores el lineamiento de comportamiento ético, la IESBA es un órgano independiente el cual tiene como fin establecer las normas para desarrollar y emitir interés público en normas de ética de alta calidad para que sea utilizados por los profesionales de contaduría en todo el mundo todo esto para promover las buenas prácticas de ética a nivel global esto hace también que el progreso de las economías en el mundo sean estándares altos de calidad. La ética es la decisión de tomar el mejor camino y evitar lo contrario. “la ética no crea la moral. Se encuentra con ella y la estudia”</p>	<p>Se dice que el contador público tienen como finalidad complacer las necesidades de la sociedad por medio de aspectos como la medición , evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresa e individuos y la preparación y presentación de los informes sobre la situación financiera del ente económico, el contador público debe también de ejecutar estas prácticas de una forma honesta en donde se evite los malos procedimientos que puedan dañar tanto a la empresa como al mismo contador se recomienda realizar estas actividades con la mayor confidencialidad y ética posible. existen unos principios básicos de la ética y son: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética</p>
<b>MORAL</b>	<p>El contador público debe mantener intacto su integridad moral ya sea en cualquier campo que se encuentre, no puede opinar o calificar el trabajo de otro contador esto hace que perjudique su capacidad profesional tampoco podrá comentar de forma pública o privada conceptos que perjudique un colega. la moral es el conjunto de reglas que está dispuesto en la sociedad entre lo “bueno” y “malo” cada persona debe elegir que camino quiere para su vida si las malas prácticas o u resultado excelente por sus buenas acciones.</p>	<p>El contador público como profesional que es debe actuar con un conjunto de reglas y normas de convivencia de conducta humana en donde El mismo determine las obligaciones a realizar y su comportamiento con la sociedad. La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituyen su esencia espiritual</p>

<p><b>CODIGO DE LA ETICA</b></p>	<p>El código de ética de la IFAC se divide En:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplica a todos los contadores profesionales a menos que se especifique de otra manera.</li> <li>2. Aplica solamente a aquellos contadores en ejercicio profesional público.</li> <li>3. Implica a los contadores profesionales empleados. El contador público debe atenerse de prestar servicios si tiene algún parentesco con su cliente de igual forma no puede aceptar cargos o actos que vayan contra la ética y la moral.</li> </ol>	<p>La ley 43 de 1990 habla de la ética del contador esta ley se ve muchas veces quebrantada por los contadores públicos ya que se han visto casos donde los gerentes de las empresas delatan a los contadores por inconvenientes en la compañía, es importante que todo contador público sepa que al realizar sus funciones estará expuesto a la corrupción y a realizar trabajos sucios la invitación con esta ley es a que se acojan a ella y sean íntegros como profesionales con esto evitar más adelante problemas económicos por multas, sanciones entre otros. Si el contador público no se acopla a la ley ya mencionada será suspendido por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.</li> <li>2. Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registros e informaciones contables.</li> <li>3. Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.</li> <li>4. Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.</li> </ol>
<p><b>FE PUBLICA</b></p>	<p>En el proceso del código de la ética de la profesión ha hecho énfasis desde sus inicios en la responsabilidad y deber que estimara tener el contador público en las empresas donde labora ya sean empresas privadas, del estado o la sociedad, al dar testimonio y fe pública de su trabajo de igual forma castiga el no cumplimiento de las normas y leyes. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo</p>	<p>El contador público es la persona encargada de los hechos económicos de una empresa la cual tiene como obligación por la ley 43 de 1990 ser y actuar como una persona íntegra en donde desarrolle toda función con profesionalismo y pueda dar fe pública de los hechos que acontecen en su ámbito laboral en este caso el contable, gerencial o financiero el contador público debe dar fe pública en temas o actos que sean de interés para su empleador y así no inhabilitarse como dependencia laboral.</p>

	examinado.	
<b>Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR</b>	La responsabilidad social para un contador público y para cualquier profesional debe de ser primordial ya que este es el compromiso que se tiene a la hora de realizar políticas, prácticas y programas para un mejor funcionamiento de sus aplicaciones que lleva a un adecuado comportamiento.	Los contadores públicos en Colombia tienen la responsabilidad social y la obligación por parte de la ley de garantizar el correcto registro de los movimientos contables que realizan en su práctica así mismo deben cumplir con las normas de contabilidad y aseguramiento de la información vigente al día de hoy, deben actuar de una forma discreta y con responsabilidad en cada una de las acciones que realicen estas personas deben estar conscientes de la importancia que tienen en la sociedad y el arreglo de conflictos ya que son sujetas a la ley.
<b>La diferencia entre la IFAC y la Ley 43 de 1990:</b>		
<b>LEY 43 DE 1990</b>	La ley 43 habla del código de la ética de Colombia de dos principios que explican el comportamiento adecuado que debe de mantener un contador público o un profesional en donde la conducta, La ética, la moral la fe pública y las disposiciones normativas que se deben cumplir cosa que en mucho casos no se evidencia ya que hay un porcentaje alto de los contadores sancionados por la junta de contadores por las malas prácticas realizadas en el campo fiscal.	En la ley 43 no encontré un marco conceptual basado en la ética bien establecida así que para mí no existe en esta ley.
<b>LA IFAC</b>	La IFAC nos habla del código de ética donde también dan el concepto de comportamiento que debe desarrollar un contador público donde las normas de la ética tiene que ser cumplidas a nivel global para un resultado satisfactorio en todo el mundo y así unificar un criterio que alinee a todos los contadores públicos sin importar la compañía en la que laboren o el país donde se encuentren y se pueda manejar y auditar los procesos mal aplicados a todos de la misma manera.	El marco teórico de la IFAC nos habla de cómo ayudar al contador público a contrarrestar o identificar las amenazas que surgen en los diferentes casos con el cumplimiento de los principios fundamentales que se deben cumplir como profesional.

Tomado de: Fuentes propias

A continuación, se da una breve explicación de la definición de los principios, mencionados en los dos códigos de ética

#### **2.4.1.1 Integridad del contador público**

El Profesional Contador deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera la rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Este principio implica otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación profesional establecidas.

El Código de la IFAC dice al respecto “Un contador profesional debe ser honrado y honesto en el desempeño de los servicios profesionales”.

#### **2.4.1.2 Objetividad**

La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional del Contador.

Lo anterior es especialmente importante cuando se certifica, dictamina u opina sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad está ligada generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con éstos.

El Código de ética de la IFAC define la objetividad como “Una combinación de imparcialidad, honestidad intelectual y libertad de conflictos de interés”.

#### **2.4.1.3 Independencia**

En el ejercicio profesional, el Contador deberá tener y demostrar absoluta independencia con respecto a cualquier interés que pudiese considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.

El Código de la IFAC señala de la siguiente forma la INDEPENDENCIA:

(a) Independencia de la mente – el estado de la mente que permite la prestación de una opinión sin estar siendo afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiéndole a un individuo actuar con integridad, y ejercer objetividad y escepticismo profesional; y

(b) Independencia en la apariencia – el evitar hechos y circunstancias que son tan significativas para un tercero razonable e informado, que tiene conocimiento de toda la información relevante, incluyendo cualesquiera salvaguardas aplicadas, lo que le llevaría razonablemente a concluir que se ha comprometido la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma, o de un miembro del equipo de aseguramiento.

#### **2.4.1.4 Responsabilidad**

Conveniente de reconocer que la responsabilidad, como principio deontológico, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador, es clara y justificada su mención expresa como principio para todos los campos de la actividad contable.

En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador y compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.

#### **2.4.1.5 Confidencialidad**

La relación del Contador con el cliente es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone el más estricto secreto profesional.

Dice el código de la IFAC que un contador profesional debe respetar la confidencialidad de la información obtenida en el curso del desempeño de los servicios profesionales y no debe usar o revelar cualesquiera de tal información sin autorización apropiada y específica, a menos que exista un derecho legal o profesional o un deber para hacerlo.

#### **2.4.1.6 Observancia de las Disposiciones Normativas**

Colombia es un país donde la normatividad varía constantemente por ende se necesita que el profesional en contaduría pública tenga claridad en las disposiciones que en el ejercicio se deban ejecutar bajo la estricta norma, esto para ejecutar lo dispuesto en las diferentes normas y hacer que el cliente al día con respecto a sus obligaciones, tanto tributarias como civiles, administrativas o laborales.

#### **2.4.1.7 Competencia y Actualización Profesional**

El Contador sólo deberá comprometerse y contratar trabajos para los cuales él y sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria, para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. De la misma manera, el Contador, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá actualizar permanentemente los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del desarrollo social y económico.

Un contador profesional debe prestar servicios profesionales con debido cuidado, competencia y diligencia y tiene un deber continuo para mantener el conocimiento y las habilidades profesionales en el nivel requerido para asegurar que un cliente o empleador recibe la ventaja de servicios profesionales competentes basados en desarrollos actualizados en el ejercicio profesional, en la legislación y en las técnicas, es así como lo señala la parametrización de la IFAC.

#### **2.4.1.8 Difusión y Colaboración**

El Contador tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.

#### **2.4.1.9 Respeto entre Colegas**

El Contador debe tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

La extensión de las operaciones del emprendimiento de un negocio con frecuencia resulta en la conformación de sucursales o de compañías subsidiarias en las que un contador existente no ejerce profesionalmente. En esas circunstancias, el cliente o el contador existente, mediante consulta con el cliente, puede solicitar que un contador que recibe, ejerza profesionalmente en esas localizaciones, para que desempeñe tales servicios profesionales en cuanto sea necesario para completar la asignación. Así es que se debe según la IFAC, contar al momento de actuar como profesional de la Contaduría, teniendo en cuenta los criterios de otros colegas.

#### **2.4.1.10 Conducta Ética**

El Contador deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

Viendo de esta manera la comparación de los dos códigos se puede decir pues que el objetivo en común, es el de hacer del ejercicio de la profesión algo digno y merecedor de admiración. Aunque también podemos ver que ambos difieren un poco al describir y explicar cada uno de los principios.

#### **2.4.2 Comparación entre la Ley 43 de 1990 y el Código IFAC**

Es importante tener en cuenta que el Código de Ética contenido en la Ley 43 de 1990 se tomó con base a lo establecido ya en el código de ética de la IFAC. Por eso en la Ley 43 de 1990 le hacen falta los siguientes aspectos: ejercicio profesional tributario, actividades más allá de las fronteras, dineros de los clientes y conflicto de intereses.

Dentro del cumplimiento de los objetivos de la profesión contable, el Código enumeró lo que considera los principios fundamentales: integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, comportamiento profesional y estándares técnicos.

La Ley 43 de 1990 plantea diez principios básicos de ética: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones

normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética.

De esta manera, los objetivos del Código y los de la ley se complementan de una forma general. Pero lo cierto es que IFAC logró expresar sus principios básicos para ser aplicados mundialmente pensando en las diferencias nacionales de cultura, lenguaje, y se expresa de manera amplia para adaptarse a cualquier sistema legal y social. Esta forma extensa de tratar los principios, de acuerdo con lo manejado por la IFAC, es positiva, ya que en realidad se busca una armonización de los principios de ética que se aplican en cualquier parte del mundo, con diferencias en organización, pero que en el fondo son el reflejo de un manejo con valores de un profesional de la contaduría

En la sección 6 del código de la IFAC, se hacen consideraciones acerca de los requerimientos éticos en las actividades más allá de las fronteras; pueden surgir una cantidad de situaciones.

Un contador profesional calificado en un país puede residir en otro país o puede visitar temporalmente ese país para desempeñar servicios. En todas las circunstancias, el contador profesional debe llevar a cabo los servicios profesionales de acuerdo con los estándares técnicos y los requerimientos éticos, relevantes, en todos los otros aspectos, el contador profesional se debe guiar por los requerimientos éticos establecidos por la IFAC.

Cuando un contador profesional desempeña servicios en un país diferente de su país de residencia y existen diferencias sobre asuntos específicos entre los requerimientos éticos de los dos países, se deben aplicar las siguientes disposiciones:

- Cuando los requerimientos éticos del país en el cual se están desempeñando los servicios son menos estrictos que el Código de Ética de IFAC, entonces se debe aplicar el Código de Ética de IFAC.
- Cuando los requerimientos éticos del país en el cual se están desempeñando los servicios son más estrictos que el Código de Ética de IFAC, entonces se deben aplicar los requerimientos éticos del país en el cual se están desempeñando los servicios.

- Cuando los requerimientos éticos del país de residencia son obligatorios para los servicios desempeñados por fuera de ese país y son más estrictos que los establecidos en (1) y (2) arriba, entonces se deben aplicar los requerimientos éticos del país de residencia.

Respecto del ejercicio profesional en el código colombiano, rotula al Contador público como un auxiliar de la Justicia, en los casos en que los señala la ley, como perito expresamente señalado para ello. También en esta condición el Contador Público debe cumplir su deber teniendo las más altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad totalmente objetiva.

De acuerdo al enunciado del ejercicio de la profesión, la IFAC hace gran énfasis en el ejercicio tributario, señalando los parámetros a tener en cuenta en el momento de desarrollar la labor tributaria.

Referente a la remuneración, el código colombiano dice sobre ello: “El Contador tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio.” La IFAC al respecto señala la remuneración en honorarios, que se determina de acuerdo a parámetros y a los servicios prestados por el Contador Público.

Un contador público debe ser muy cuidadoso con su comportamiento, pues somos unos privilegiados al compartir con los notarios la responsabilidad de dar fe pública, que se define como: “La delegación dada por el Estado para dar testimonios por escrito de determinados actos”; pero también es indispensable no sólo otorgar fe pública sino transmitir la confianza pública, que se logra por las capacidades técnicas, profesionales y éticas. Es así como un profesional de la contaduría es el hombre que da su palabra y la sostiene, pues su firma es sinónimo de confianza y credibilidad.

El Código de Ética de la IFAC, respecto de la Ley 43/90, es más extenso en sus comentarios, mientras que la Ley enumera, de forma concisa, los principios que ellos consideraron columna de la profesión; son los principios que un contador debe tomar en

cuenta para realizar cualquier trabajo, mostrando siempre su competencia y profesionalismo. El Código es más interpretativo con cada uno de los principios, pues se busca en realidad concertar la profesión en todas las naciones, sin dejar de lado los valores que debe conservar cualquier profesional, y en especial los contadores públicos, quienes otorgan fe pública.

### **3. CORRUPCIÓN**

Se designa así al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar en modo distinto de los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento ilegal de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal. Se pueden individualizar tres tipos de corrupción:

La práctica del cohecho, es decir el uso de una recompensa para cambiar a su propio favor el juicio de un funcionario público;

El nepotismo, es decir la concesión de empleos o contratos públicos sobre la base de las relaciones de parentesco en lugar de mérito.

Y el peculado por distracción, es decir la asignación de los fondos públicos para el uso privado.

La corrupción es vista en términos de legalidad e ilegalidad y no de moralidad e inmoralidad y debe tomar en cuenta la diferencia que se establece entre prácticas sociales y normas legales y la diferencia de evaluación de los comportamientos en el sector privado y en el sector público.

La corrupción es entendida como una transacción o un cambio entre quien corrompe y quien se deja corromper. Normalmente se trata de la promesa de una recompensa a cambio de un comportamiento que favorezca el interés del corruptor; raramente se amenaza con castigos en caso de comportamientos que perjudiquen los intereses del corruptor. Este cambio negativo es mejor definido como coerción. La corrupción es justamente la

alternativa de la coerción, alternativa que se produce cuando a las dos partes son lo bastante potentes como para hacer la coerción muy costosa e incapaz de recurrir a ella.

La corrupción es un modo particular de ejercer la influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra en referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular su modo de tomar las decisiones.

La primera consideración se refiere al ámbito de la institucionalización de ciertas prácticas: cuanto más grande es el ámbito de institucionalización tanto mayor serán las posibilidades de comportamiento corrupto. Por lo tanto, la ampliación del sector público respecto al privado provoca un aumento de las posibilidades de comportamiento corrupto. Pero no solamente la amplitud del sector público sino el ritmo con que se expande lo que influye en las posibilidades de corrupción. En ambientes establemente institucionalizados los comportamientos corruptos tienden a hacer, al mismo tiempo, menos y más visibles que en ambientes de institucionalización parcial o fluctuante. La corrupción, por fin, no está ligada solamente al grado de institucionalización, a la amplitud del sector público y al ritmo del cambio social, sino que también es considerada en relación a la cultura de las elites y de las masas.

En una sociedad fragmentaria y heterogénea, en la cual existen discriminaciones frente algunos grupos es probable que los grupos discriminados tiendan a actuar en modo subterráneo para no sufrir las discriminaciones de que son objeto a través de una manifiesta actividad de presión. El fenómeno de la corrupción es, por tanto, producido por la existencia de un imperfecto sistema de representación y por un discriminatorio acceso al poder. La última variable está suministrada por el grado de seguridad gozado por la elite en el poder. Cuanto más segura esté la elite de conservar o reconquistar el poder con medios legales o de ser castigada si usa los ilegales, tanto menor será la corrupción. Cuanto más amenazada se sienta la elite tanto más recurrirá a medios ilegales para mantener el poder y la corrupción.

En conclusión, la corrupción, tanto si nace en un sistema de expansión y no institucionalizado como se actúa en un sistema estable e institucionalizado, es un modo de influir en las decisiones públicas que golpea al corazón del propio sistema. En efecto, este tipo privilegiado de influencia, reservado a aquellos que poseen los medios –a menudo

únicamente financieros- para ejercerla, conduce al desgaste del recurso más importante del sistema, es decir de su legitimidad.

Define corrupción José Ortega y Gasset (1883-1955) que la moral es una cualidad matemática: es la exactitud aplicada a la valoración ética de las acciones. Aquella exacta valoración ética de las acciones humanas es lo que falta con frecuencia en la vida pública.

No sé dónde ha surgido el criterio, por desgracia muy generalizado, de que la actividad política está exenta, o debe estarlo, de limitaciones morales. El divorcio entre la moral y la política ha causado mucho daño a las sociedades. Si hay una acción humana que, por su trascendencia social, debe estar rigurosamente sometida a la moral, ésa es la política. Todas las acciones humanas deben estarlo. Pero con mayor razón la de conducir los destinos de los pueblos.

No es fácil hablar de la etiología de la corrupción. Puede ser un problema educativo y cultural. La precaria formación ética que ofrece el sistema educacional, el egoísmo exacerbado, el afán por el dinero fácil, la ley del menor esfuerzo, el desconocimiento de que el trabajo debe ser la única fuente del patrimonio, todo esto en el marco de la sociedad hedonista, en la cual el dinero es la medida de todas las cosas son seguramente alguna de las causas de la inmoralidad administrativa. Y en la medida en que esta va tomándose crónica puede convertirse en un problema de idiosincrasia muy grave.

### **3.1 IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN**

Problemas que genera:

Impide el crecimiento económico; no existe crecimiento sino decrecimiento, aumento en los costos de las obras públicas, no se genera riqueza propia, no existe interés en innovar, en esforzarse para lograr fines lícitos, se destruye la posibilidad de sana competencia. Aumentan los sectores en los cuales se promociona esta clase de actividades. Normalmente en las obras muy especializadas, como en las telecomunicaciones, energía, e infraestructura, las que son de difícil control. Genera más pobreza general y desigualdad entre clases sociales. Provoca que las decisiones sean tomadas de acuerdo con motivos ajenos a los legítimos, sin tomar en cuenta las consecuencias que ellas tienen para la comunidad.

- Impacto económico
- Incremento de los costos de los bienes y servicios
- Incremento de la deuda de un país
- Adquisición de bienes de baja calidad o tecnología inapropiada o innecesaria
- Prevalencia del capital sobre la mano de obra, pero puede ser menos útil desde el punto de vista del desarrollo.

### **3.1.1 IMPACTO POLÍTICO**

- Reproducción y consolidación de la desigualdad social
- Mantenimiento de redes de complicidad en élites políticas y económicas
- Clase politiquera: mantenimiento de su clientela
- Administración corrupta: ineficiencia burocrática y formas parasitarias de intermediación
- Pérdida de credibilidad en el Estado y erosión de la legitimidad necesaria para su funcionamiento adecuado

### **3.1.2 IMPACTO SOCIAL**

Se acentúan las diferencias sociales por detrimento del Estado como mediador de las demandas de los diversos grupos sociales, aumenta la exclusión social y política de las clases populares o marginales, obligadas a acceder a la economía del rebusque o informal para subsistir, Además, se segrega y se desanima a los honestos.

Representa un incremento de precio de la administración pública, deteriora el ambiente en el cual actúa el sector privado, es un desestimulo a la inversión, sirve de influencia nociva sobre los funcionarios administrativos, debilitando su compromiso con las normas correctas

Disminuye el respeto por las autoridades constituidas, y con ello, la legitimidad del gobierno, Es una barrera para el desarrollo: promueve la falta de voluntad de tomar decisiones políticamente costosas

Institucionalización de la ilegalidad: litigios y calumnias contra los funcionarios honestos (chantaje)

Decisiones basadas en el dinero y no en las necesidades humanas.

### **3.2 TIPOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN**

Abuso de funciones, comisiones y obsequios ilegales, contribuciones ilegales, evasión o fraude, cohecho soborno, seducción o corrupción de un juez o funcionario público. Los proveedores de servicios públicos exigen dinero para acelerar la prestación del servicio o evitar demoras. Los funcionarios públicos cobran "rentas" a sus subordinados. Autoridades de tránsito imponen multas a menos que les paguen sobornos.

#### **3.2.1 CORRUPCIÓN PRIVADA**

Se está tomando conciencia que no es bueno que exista un criterio ético distinto para los servidores públicos y para los particulares; en este momento se tiene que imponer que son los mismos parámetros los que deben medir las actuaciones de particulares y servidores públicos, más dentro del esquema de Estado Social y Democrático de Derecho, en donde somos parte del Estado tanto particulares como servidores, y que es tan importante la función de éstos como la de aquellos. Si bien existen diferencias, no deben aplicar en lo fundamental, es decir, en los valores éticos debemos comportarnos todos con el mismo compromiso. Sin embargo, muchas veces la corrupción privada es más o tan nociva como la pública y con el agravante que en términos generales queda impune. Nos referimos por ejemplo a las actuaciones relacionadas con el medio ambiente, las transacciones ilegales, las defraudaciones colectivas, en fin, una inmensa gama de actividades que incluso poco han sido estudiadas pero que merecerían un tratamiento mucho más estricto en orden a combatir estas formas de corrupción que indiscutiblemente causan daños irreparables en nuestra sociedad.

### **3.3 INDICADORES DE CORRUPCIÓN**

Índice de Percepción de la Corrupción 2017: Corrupción, aún sin solución de fondo

De acuerdo con informe de Transparencia Internacional, Colombia obtiene el puesto 96 entre 180 países en el Índice de Percepción de la Corrupción 2017 – IPC–

Transparencia por Colombia plantea cuales son los cambios estructurales que se requieren en el sistema político, la justicia y el fortalecimiento de la gestión pública nacional y territorial.

Transparencia Internacional acaba de divulgar en el mundo los resultados de su Índice de Percepción de la Corrupción que publica cada año. Colombia mantiene desde hace 4 años una calificación de 37 sobre 100 puntos, esto indica que no ha cambiado la imagen que grupos de expertos tienen sobre el sector público colombiano en cuanto a corrupción. El país cayó 6 puntos desde la última medición pasando del puesto 90 al 96 entre 180 países.

Colombia tiene la misma calificación que Brasil, Panamá y Perú. Y se ubica por encima de países como Salvador, Bolivia, Ecuador y México. En Latinoamérica se destacan Uruguay y Chile con 70 y 67 puntos respectivamente, mientras que las peores calificaciones corresponden a Venezuela y Haití con 18 y 22 puntos. Preocupa especialmente el caso de Venezuela, el peor calificado de la región, pues se ubica en el puesto 169 entre 180 países.

Transparencia por Colombia, organización de la sociedad civil que lleva 20 años luchando contra la corrupción en Colombia, reconoce que si bien se han adelantado ajustes institucionales y normativos importantes, la percepción no va a cambiar mientras no se evidencien cambios de fondo. Ad portas de una elección presidencial, Transparencia por

Colombia hace un llamado a los candidatos a que se comprometan a realizar cambios en las prácticas y en las estructuras que están obstaculizando el logro de mayores resultados en la lucha contra la corrupción. Para ello se requieren reformas al sistema político permeado por la trampa, un sistema judicial que debe ser más efectivo en la lucha contra la impunidad y que se acabe con el clientelismo en el empleo público y la contratación.

### **Conclusión**

La ética como ciencia de la conducta humana nos sirve de guía para el proceder y el actuar de un individuo, siendo una parte fundamental del profesional al momento de realizar sus distintas actividades, por lo cual siendo esta adquirida desde la infancia y desarrollada como un carácter en el transcurso de la vida y complementaria en el proyecto de la profesión hace que sea una parte fundamental en la toma de decisiones tanto de actos en comunidad como en el área laboral

La ley 43 de 1990 que contiene el código de ética del contador público algunas veces no se tiene en cuenta. En el día a día se ve como son incumplidas normas básicas allí contenidas; en algunos casos promovidos por los mismos gerentes de las empresas o clientes, los cuales son ellos mismos que ponen en aviso a un Contador Público en caso de tener inconvenientes con cualquier tipo de entidad.

El Contador Público que ejerza sus funciones, es importante que tenga muy claro los riesgos y las sanciones a las que se puede ver expuesto al infringir las normas. En otros casos se presentan situaciones de corrupción para darle gusto a personas que no tienen nada que ver con ejecución de la profesión pero que por su accionar y sus intenciones dañan la imagen de los profesionales.

En la página web de la Junta Central de Contadores, hay casos de Contadores Públicos y Revisores Fiscales, que son sancionados, los cuales al analizarlos detalladamente se puede evidenciar que en algunos casos no hay prudencia para actuar, que no se siguen los lineamientos para realizar su trabajo de manera debida y es aprovechada por terceros.

La profesión contable tiene muchas posibilidades de ejercer sobre el control, administración y ejecución de recursos públicos y privados y así como en este texto lo documentamos, en los últimos años se ha visto relacionados e implicados algunos profesionales de esta carrera por prácticas que están por fuera de la ética profesional y los códigos de ética.

En la ley 43 de 1990 titulo 1 articulo 37 resalta los principios éticos del contador público fomentando de forma opcional la inherencia de ellos a un estilo de vida laboral, si cada uno de los profesionales y auxiliares de quienes ejercen la contaduría pública toman cómo estilo de vida los principios de la profesión se verían menos casos de corrupción en el país, así las cosas podríamos llegar a tener un país más equitativo, justo y comprometido no solo con los recursos privados sino también los recursos públicos los cuales promueven el deporte, la educación, la infraestructura entre otros sectores.

En el cuadro comparativo pudimos resaltar cómo La ley 43 habla del código de la ética de Colombia de dos principios que explican el comportamiento adecuado que debe de mantener un contador público o un profesional en donde la conducta, La ética, la moral la fe pública y las disposiciones normativas que se deben cumplir cosa que en mucho casos no se evidencia ya que hay un porcentaje alto de los contadores sancionados por la junta de contadores por las malas prácticas realizadas en el campo fiscal, mientras La IFAC nos habla del código de ética donde también dan el concepto de comportamiento que debe desarrollar un contador público donde las normas de la ética tiene que ser cumplidas a nivel global para un resultado satisfactorio en todo el mundo y así unificar un criterio que alinee a todos los contadores públicos sin importar la compañía en la que laboren o el país donde se encuentren y se pueda manejar y auditar los procesos mal aplicados a todos de la misma manera.

Para finalizar queremos invitar a todos los lectores del presente documento a aplicar en su formación integral como profesional, el código de ética de nuestra profesión, el ejercicio de la profesión como Contadores Públicos exige mucha responsabilidad al analizar la información, brindar asesorías y dar cualquier opinión, entre otras labores referentes a la Contaduría por lo que se hace muy necesario e importante actualizar los

conocimientos en estos aspectos y aplicar los principios de ética para un buen desempeño de la labor.

También queremos exaltar la labor que realizan muchos Contadores Públicos trabajando con verdadera responsabilidad y compromiso tanto con ellos mismos como con la empresa y por lo tanto con la sociedad y el desarrollo del país; labores que nos hacen sentirnos orgullosos de nuestra profesión y el aporte que hacemos para mejorar nuestro mundo

### **Referencias**

- Ifac.org. (2009). Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad. [En línea]  
Recuperado de: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>.
- Transparenciacolombia.org.co. (2017). Índice de Percepción de la Corrupción 2017: corrupción, aún sin solución de fondo. [En línea] Recuperado de:  
<http://transparenciacolombia.org.co/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2017-corrupcion-aun-sin-solucion-de-fondo/>.
- Tiempo, C. (2016). Especial: Contralorías, las que más riesgo de corrupción tienen en Colombia - Especial - El Tiempo. [En línea] El Tiempo. Recuperado de:  
<https://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/corrupcion-en-colombia/15798518/1/index.html>
- Actualidad - actualicese.com. (2017). [Infografía] Principios incluidos en el Código de Ética de la IFAC. [En línea] Recuperado de:  
<https://actualicese.com/actualidad/2017/08/23/principios-incluidos-en-el-codigo-de-etica-de-la-ifac/>.

S.A.S., E. (2018). La corrupción como parte de la cultura colombiana. Recuperado de:  
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/la-corrupcion-como-parte-de-la-cultura-colombiana-2763498>.

Saiz, J, Mantilla, S y Cárdenas, J. “Corrupción: una descripción del concepto y de las limitaciones metodológicas para su medición” [En línea]. Revistas La Salle. Enero – Junio 2011 nº 4.  
Recuperado de: <http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/gs/article/viewFile/299/233>

González, F. (2000). Contadores en la mira. [En línea]. Recuperado de:  
<http://www.eltiempo.com/economia/indicadores/contadores-de-los-grandesescandalos-del-pais/13994576>

Maturana, H., & Varela, F. (1984). El árbol del conocimiento. Las bases biológicas del entendimiento humano. Argentina: Lumen Editorial Universitaria.

Duque, I. (2012). El fraude VS ética en el desempeño del contador a nivel nacional e internacional. [En línea]. Recuperado de: <http://slideplayer.es/slide/3534121/>